

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, dos (2) Septiembre del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha Agosto seis (6) del 2020. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Septiembre dos (2) del 2020.

SUCESION INTESTADA.

Demandante: LENIS LEONOR VALDEBLANQUEZ Y OTROS
Causante: IDAEL ROBERTO VALDEBLANQUEZ MENA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00159-00
Asunto: **RECHAZO**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha Agosto seis (6) del 2020, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA el diez (10) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de SUCESION INTESTADA, del causante IDAEL ROBERTO VALDEBLANQUEZ MENA, promovida por los señores LENIS LEONOR, LEVIS DE JESUS, LILLIS y LIDIA CORINA VALDEBLANQUEZ GOMEZ, CARLOS ARTURO VALDEBLANQUEZ IBARRA, ISABEL MARIA VALDEBLANQUEZ FERIA, YANIA MILENA VALDEBLANQUEZ PORTILLO, AREANNIS CAROLINA VALDEBLANQUEZ OCHOA y ARLETH YOHANA VALDEBLANQUEZ OCHOA, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito